



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTOS, el Informe N° 000036-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 23 de enero del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación. Asimismo, el artículo 9 de la ley prevé que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en materia de igualdad de género;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, que constituye una política nacional multisectorial y propone atacar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas, establece que en todas las entidades públicas se implemente la figura del/la Oficial para la Igualdad, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que el/la Oficial para la Igualdad de cada entidad pública tiene entre sus funciones coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, y otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida;

Que, conforme al artículo 3 del referido Decreto Supremo, el/la Oficial para la Igualdad es designado/a por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un/a funcionario/a del primer nivel organizacional. El/la funcionario/a designado/a no debe tener proceso judicial en curso o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; asimismo, dicha designación es comunicada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la resolución respectiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del informe de vistos, señala que resulta legalmente viable la designación del secretario general, de acuerdo a la normativa vigente, con el propósito de continuar estableciendo medidas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión institucional interna y los servicios que brinda el Archivo General de la Nación, promoviendo una cultura libre de violencia y discriminación;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

De conformidad con la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género; el Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Teódulo Quispe De La Cruz, secretario general, como Oficial para la Igualdad del Archivo General de la Nación, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- El Oficial para la Igualdad del Archivo General de la Nación tiene las siguientes funciones:

- a. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b. Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c. Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.
- d. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución al funcionario designado y a los órganos del Archivo General de la Nación, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General remitir la presente resolución a la unidad de organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la resolución respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas.

Artículo 5.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

